

Actualizado a: 26/03/2018

Convocatoria anual 2018 de ayudas al empleo joven en Olivares

Destinatarios: Cualquier persona física o jurídica

Información de interés

Ámbito geográfico:	Olivares
Organismo:	Ayuntamiento de Olivares
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	31/10/2018
Notas solicitud:	Hasta el 31 de octubre de 2018, o hasta agotamiento presupuestario
Tipo:	Bonificación cuota Seguridad Social, Subvención
Importe:	4.000,00€
Notas:	Crédito 2018: 4.000 euros. Cuantía máxima del 50% de los costes de la Seguridad Social
CEE:	
Enlaces:	www.olivares.es

Referencias de la publicación

- Convocatoria 180313. Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 70 de 26 de marzo de 2018. (Extracto-Convocatoria)
- Ordenanza 150318. Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 69 de 25 de marzo de 2015. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptoros
Empresas en general	Empleo	Contratación laboral Creación de empleo Empleo autónomo Empleo juvenil Emprendedores Reinserción profesional

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 16 de marzo de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-2183

OLIVARES

Convocatoria anual 2018 de ayudas al empleo joven en Olivares.

BDNS (Identif.): 391062.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios:*

Podrá ser beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma jurídica, que cumpla los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de incentivo en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, antes de realizar las contrataciones.
- Contratar a jóvenes residentes en Olivares que cumplan los requisitos señalados en el artículo 5 de esta Ordenanza.
- Formalizar un contrato de trabajo que cumpla los requisitos señalados en el art. 6 de esta Ordenanza.
- La empresa deberá tener una Razón social en el municipio de Olivares.

No podrá ser beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, aquellas empresas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso de acreedores, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso de acreedores, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con l Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas, quienes tengan deudas en período ejecutivo, cualquiera que sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de Olivares.
- Tener la residencia fiscal en país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o la Ley General Tributaria.
- Ser adjudicataria por parte del Ayuntamiento de Olivares de algún servicio municipal. Estas entidades no podrán ser beneficiarias de los ayudas regulados en esta Ordenanza para la contratación de trabajadores para el desarrollo de los servicios vinculados a la ejecución de los contratos que tengan con el Ayuntamiento de Olivares.
- Haber sido condenadas por sentencia firme, o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haber sido condenadas por sentencia firme, o resolución administrativa firme, por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.

Segundo: *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para promocionar la inserción social a favor de empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y de jóvenes parados de larga duración cuando decida optar por el autoempleo.

Estos ayudas se materializarán mediante su concesión para la contratación de jóvenes de Olivares en situación de desempleo, y que tengan una edad comprendida entre los 18 y 39 años, ambas inclusive, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza.

- Requisitos que deberán cumplir las personas contratadas para que las empresas puedan ser beneficiarias de las ayudas:
 - a. Ser residente en Olivares, con una antigüedad mínima del empadronamiento de 1 año.
 - b. Tener una edad comprendida entre los 18 y 39 años, ambas inclusive, a fecha del alta en la Seguridad Social por parte de la empresa.

- c. Encontrarse en situación de desempleo desde hace al menos 1 año, acreditado mediante certificado emitido por el Servicio andaluz de Empleo (Certificado de periodos de inscripción en el SAE como demandante de empleo).
 - d. No ser o haber sido beneficiario/a, del Bono Joven de la Junta de Andalucía.
- Requisitos que deberán cumplir los contratos:
- Serán susceptibles de ser objeto de las presentes ayudas las contrataciones que se formalicen desde el inicio del año natural hasta el 31 de octubre del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta ordenanza y exista disponibilidad presupuestaria.
- Será admisible, a los efectos de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, el alta como autónomo debidamente acreditada y para los demás casos, aquel contrato que cumpla los siguientes requisitos:
- a. Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
 - b. Suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
 - c. Contemple una jornada mínima semanal de 20 horas.
 - d. Contemple un período mínimo de contratación de 1 año.
 - e. Que no suponga sustitución de otros trabajadores ni cobertura de bajas maternales, por enfermedad o accidente.

Tercero: *Bases Reguladoras.*

Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas al Empleo Joven en Olivares, publicada en el BOP de Sevilla de 25-3-2015.

Cuarto: *Cuantía.*

Se destina para esta convocatoria un total de 4.000 € con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 92400.47900.

La cuantía de las ayudas será hasta el 50% de los costes de Seguridad Social, y el número máximo de ayudas que podrá recibir una misma entidad empleadora o el grupo al que ésta pertenezca, será de 2.

Quinto: *Plazo de presentación.*

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria anual hasta el 31 de octubre del ejercicio correspondiente, o hasta agotar los fondos disponibles.

Sexto: *Otros datos.*

El modelo de solicitud de ayudas y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivares y en el Centro de Servicios Sociales Municipal, sito en C/ Cartuja n.º 11 de Olivares (41804) Sevilla. Teléfono: 954112820, email: serviciossociales@olivares.es

La presentación en el Registro General podrá realizarse bien personalmente, por correo certificado o a través de la Sede Electrónica Municipal: (<https://sedeolivares.dipusevilla.es/>).

Olivares, 13 de marzo de 2018.—El Alcalde Presidente, Isidoro Ramos García.

25W-2330

OLIVARES

Convocatoria 2018 ayudas por nacimiento y adopción de hijos en el municipio de Olivares.

BDNS (Identif.): 391040.

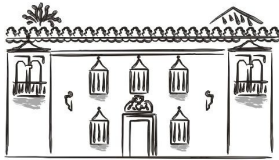
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios:*

1. Podrán solicitar las ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos en el municipio de Olivares las siguientes personas:
 - a. Los progenitores o adoptantes del hijo/a.
 - b. En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a.
 - c. Los extranjeros que cumplan los requisitos, de la Ordenanza general de Ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos, podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
2. Las ayudas se concederá a las personas solicitantes que cumplan con el apartado A1 de los criterios socioeconómicos contemplados en la Ordenanza y que tengan una puntuación mínima de 6 puntos, como puntuación total, tras la aplicación de todos los criterios.
3. La concesión de ayudas atenderá a los siguientes requisitos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes, y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza:

Requisitos generales:

- a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- b) Estar empadronados los beneficiarios en Olivares 1 año antes desde el nacimiento o adopción, y los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
- c) Hijo o hija nacido que se encuentre empadronado en Olivares desde su nacimiento.
- d) Excepcionalmente, no se exigirá a los beneficiarios de estas ayudas al estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

DON JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).



CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha trece de marzo de 2018, entre otros adoptó el acuerdo siguiente:

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN DE CONVOCATORIA ANUAL 2018 DE AYUDAS AL EMPLO JOVEN EN OLIVARES.

El Ayuntamiento aprobó hace varios años una línea de ayudas municipales para promocionar e insertar a personas desempleadas de Olivares en el mercado laboral, a través de la contratación por parte de las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica.

Estas ayudas a la contratación objeto de esta convocatoria serán otorgadas a las empresas que formalicen contratos de trabajo a tiempo completo o a media jornada, con personas desempleadas de Olivares, con una edad comprendida entre los 18 y 39 años, ambas inclusive, y que cumplan el resto de requisitos que se recogen en la Ordenanza Reguladora de estas ayudas, publicada en el BOP de Sevilla de 25-3-2015.

Las solicitudes que se presenten se irán resolviendo en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas. A estos efectos, se entenderán formalizadas las contrataciones desde la fecha de comunicación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las empresas deberán cumplir los requisitos que especifica la Ordenanza reguladora de estas ayudas, y respecto a las personas que puedan ser contratadas, deberán cumplir igualmente determinados requisitos, como por ejemplo:

a.- Ser residente en Olivares, con una antigüedad mínima del empadronamiento de 1 año anterior a la convocatoria.

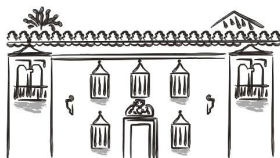
b.- Tener una edad comprendida entre los 18 y 39 años, ambas inclusive, a fecha del alta en la Seguridad Social por parte de la empresa.

c.- Encontrarse en situación de desempleo desde hace al menos 1 año, acreditado mediante certificado emitido por el Servicio andaluz de Empleo (Certificado de periodos de inscripción en el SAE como demandante de empleo).

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	wZt0LzupéhH7NkJT5o9MGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	14/03/2018 14:20:48
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	14/03/2018 10:45:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wZt0LzupéhH7NkJT5o9MGA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



d.- No ser o haber sido beneficiario/a, del Bono Joven de la Junta de Andalucía

La cuantía de las ayudas será hasta el 50% de los costes de Seguridad Social, y el número máximo de ayudas que podrá recibir una misma entidad empleadora o el grupo al que ésta pertenezca, será de 2.

La partida presupuestaria destinada por el Ayuntamiento para la concesión de estas ayudas en este año 2018 es la 92400.47900, con una dotación económica de 4.000 euros.

El plazo para presentar las solicitudes estará abierto hasta el 31 de octubre de 2017, o hasta agotar los fondos disponibles.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, que forman la mayoría legal, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria anual 2018 de las Ayudas Municipales para incentivar el empleo joven en el municipio de Olivares, conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Reguladora de dichas ayudas.

Segundo.- Establecer como plazo para la presentación de solicitudes hasta el próximo día 31 de octubre de 2018.

Tercero.- Publicar dicha convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la web municipal (www.olivares.es) y de más medios de difusión.

Y para que conste y surta sus efectos, se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Olivares, a trece de marzo de dos mil dieciocho.

Vº Bº

El Alcalde,

Fdo.: Isidoro Ramos García.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	wZt0LzupéhH7NkJT5o9MGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	14/03/2018 14:20:48
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	14/03/2018 10:45:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wZt0LzupéhH7NkJT5o9MGA==		



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

8W-3368

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía de 18 de marzo de 2015, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de enero de 2015, por el que se aprobó inicialmente la «la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas al empleo joven en Olivares».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 33, de 10 de febrero de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

Olivares a 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS AL EMPLEO JOVEN EN OLIVARES

Preámbulo

El Ayuntamiento de Olivares, al amparo de lo establecido en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad financiera de la administración local, que atribuye las competencias en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social a los municipios, de forma transitoria hasta el 31 de diciembre de 2015, tiene competencia para la realización de acciones que favorezcan el bienestar social de cualquier sector de población que se encuadre dentro del ámbito de competencias de la Delegación Municipal de Bienestar Social.

Estas acciones se concretan mediante una línea de incentivos municipales que tienen como objetivo promocionar la inserción de tales sectores de población, atendiendo a sus especiales circunstancias y facilitando esa inserción social a través del acceso al empleo.

Prácticamente, la mayoría de los estudios estadísticos, la evolución del mercado laboral refleja una tasa de desempleo muy importante en el intervalo de edad comprendido entre los 18 y 39 años, ambos inclusive, con lo que es evidente la necesidad de poner en marcha medidas que incluyan acciones públicas para favorecer su inserción laboral.

Un porcentaje importante de este sector de población se caracteriza por tener poca cualificación profesional, lo que es un hándicap para acceder al mercado de trabajo, más aún cuando su permanencia en la situación de desempleo se convierte en desempleo de larga duración, estando muchos de ellos en riesgo elevado de exclusión social.

El Ayuntamiento de Olivares, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene una firme decisión de colaborar en paliar dicha situación mediante un Plan de Empleo Joven municipal, siendo susceptibles de participar en dicho programa aquellas personas que tengan un informe de idoneidad social, elaborado por personal cualificado de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Olivares.

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la concesión de ayudas para promocionar la inserción social a favor de empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y de jóvenes parados de larga duración cuando decida optar por el autoempleo.

Estos ayudas se materializarán mediante su concesión para la contratación de jóvenes de Olivares en situación de desempleo, y que tengan una edad comprendida entre los 18 y 39 años, ambas inclusive, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 2. *Financiación y dotación presupuestaria.*

Los ayudas regulados en esta Ordenanza se concederán con cargo al crédito presupuestario disponible en el Presupuesto Municipal correspondiente. La concesión estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el momento de la solicitud.

Artículo 3. *Procedimiento de concesión.*

Los ayudas a la contratación que se regulan en esta Ordenanza se concederán a las empresas que formalicen contratos de trabajo a tiempo completo o a media jornada, con personas desempleadas de Olivares, con una edad comprendida entre los 18 y 39 años, ambas inclusive, y que cumplan el resto de requisitos que se recogen en esta Ordenanza.

Las solicitudes que se presenten se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas. A estos efectos, se entenderán formalizadas las contrataciones desde la fecha de comunicación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las empresas y otras entidades interesadas deberán presentar, previamente a la contratación, una solicitud de acuerdo al modelo normalizado, junto con la documentación que les sea exigible conforme a sus características.

La presentación de la solicitud no da derecho a obtener el incentivo que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma, y la documentación que se acompaña, y se emita la correspondiente propuesta de resolución por parte del Ayuntamiento, que deberá ser aceptada por la empresa, en caso de estar conforme con la misma, o en caso contrario, realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso, se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de diez días para subsanarlas, considerándose como fecha de presentación aquella en la que se entregue la documentación que completa el expediente de solicitud.

A la resolución de las alegaciones se autoriza y reconoce la obligación mediante resolución de alcaldía, siendo objeto de abono del 50 % en un primer momento y el resto (50%) tras la justificación total del objeto subvencionado.

Artículo 4. *Sujetos beneficiarios.*

Podrá ser beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma jurídica, que cumpla los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de incentivo en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, antes de realizar las contrataciones.
- Contratar a jóvenes residentes en Olivares que cumplan los requisitos señalados en el artículo 5 de esta Ordenanza.
- Formalizar un contrato de trabajo que cumpla los requisitos señalados en el art. 6 de esta Ordenanza.
- La empresa deberá tener una razón social en el municipio de Olivares.

No podrá ser beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, aquellas empresas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

— Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

— Haber solicitado la declaración de concurso de acreedores, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso de acreedores, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

— Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración.

— Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

— No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas, quienes tengan deudas en período ejecutivo, cualquiera que sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de Olivares.

— Tener la residencia fiscal en país o territorio calificado como paraíso fiscal.

— No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

— Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o la Ley General Tributaria.

— Ser adjudicataria por parte del Ayuntamiento de Olivares de algún servicio municipal. Estas entidades no podrán ser beneficiarias de los ayudas regulados en esta Ordenanza para la contratación de trabajadores para el desarrollo de los servicios vinculados a la ejecución de los contratos que tengan con el Ayuntamiento de Olivares.

— Haber sido condenadas por sentencia firme, o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

— Haber sido condenadas por sentencia firme, o resolución administrativa firme, por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.

Artículo 5. *Requisitos que deberán cumplir las personas contratadas para que los empleadores puedan ser beneficiarias de las ayudas.*

Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas para que las empresas puedan ser beneficiarias de los ayudas son:

- a. Ser residente en Olivares, con una antigüedad mínima del empadronamiento de 1 año.
- b. Tener una edad comprendida entre los 18 y 39 años, ambas inclusive, a fecha del alta en la Seguridad Social por parte de la empresa.
- c. Encontrarse en situación de desempleo desde hace al menos 1 año, acreditado mediante certificado emitido por el Servicio andaluz de Empleo (Certificado de periodos de inscripción en el SAE como demandante de empleo).
- d. No ser o haber sido beneficiario/a, del Bono Joven de la Junta de Andalucía.

(Artículo 6. *2.ª opción.*

Serán susceptibles de ser objeto de las presentes ayudas los siguientes supuestos:

1. Las contrataciones que se formalicen desde el inicio del año natural hasta el 31 de octubre del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta ordenanza y exista disponibilidad presupuestaria.

2. El haber causado alta en el Régimen General de Autónomo (desde el inicio del año natural hasta el 31 de octubre del mismo, siendo requisito indispensable el mantener la situación de alta al menos un año desde el alta como empresario autónoma).

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
- b. Suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c. Contemple una jornada mínima semanal de 20 horas.
- d. Contemple un periodo mínimo de contratación de 1 año.
- e. Que no suponga sustitución de otros trabajadores ni cobertura de bajas maternales, por enfermedad o accidente.)

Artículo 6. *Requisitos que deberán cumplir los contratos.*

Serán susceptibles de ser objeto de las presentes ayudas las contrataciones que se formalicen desde el inicio del año natural hasta el 31 de octubre del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta ordenanza y exista disponibilidad presupuestaria.

Será admisible, a los efectos de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, el alta como autónomo debidamente acreditada y para los demás casos, aquel contrato que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
- b. Suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c. Contemple una jornada mínima semanal de 20 horas.
- d. Contemple un período mínimo de contratación de 1 año.
- e. Que no suponga sustitución de otros trabajadores ni cobertura de bajas maternales, por enfermedad o accidente.

No serán admisibles las contrataciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial, previstas en el art. 2.1., apartados a), b), c), d), e), f), h) e i) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras leyes.
- Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

Artículo 7. *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas será la siguiente: Hasta el 50% de los costes de Seguridad Social.

El número máximo de ayudas que podrá recibir una misma entidad empleadora o el grupo al que ésta pertenezca, será de 2.

Artículo 8. *Presentación de solicitudes por parte de los beneficiarios.*

Las solicitudes de las ayudas contempladas en esta Ordenanza se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, y se podrán presentar en el Registro General del propio Ayuntamiento, situado en Plaza de España, 3, de Olivares.

Las solicitudes se presentarán conforme a los requisitos recogidos en el artículo 6 de la presente ordenanza y en impreso normalizado, que estará disponible en el Ayuntamiento de Olivares y en la web municipal www.olivares.es.

Artículo 9. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria anual hasta el 31 de octubre del ejercicio correspondiente, o hasta agotar los fondos disponibles.

Artículo 10. *Documentación a adjuntar junto a la solicitud.*

La documentación a aportar por las empresas empleadoras, junto con la solicitud será la siguiente:

- a. Identificación de la persona solicitante:
 - En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del NIF.
 - En el caso de sociedad, copia de las escrituras de constitución o contrato de sociedad (en el caso de sociedades civiles), del CIF y de la escritura de apoderamiento y del NIF de la persona representante.
 - Identificación de la Sede Social.
- b. Copia de la Licencia de apertura, declaración responsable, calificación ambiental de la actividad, si fuera necesaria.
- c. Copia del modelo 036: "Declaración censal de alta, modificación y baja del censo de empresas".
- d. En caso de empresarios/as individuales documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- e. Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- f. Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones frente con la Agencia Tributaria Estatal; así como con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Olivares.
- g. Declaración responsable de compromiso de mantenimiento del contrato a realizar durante un período mínimo de 6 meses ininterrumpidos, en su caso.
- h. Identificación de la persona a contratar, en su caso, que deberá estar en posesión del informe de vida laboral actualizado.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en esta Ordenanza, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 11. *Competencia para resolver, resolución provisional y definitiva.*

La competencia para resolver sobre las solicitudes de ayudas que regula la presente Ordenanza, será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Bienestar Social.

Una vez resuelta la concesión o denegación del incentivo solicitado, se emitirá una resolución provisional de concesión o denegación, que será en todo caso motivada, y que contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a. En caso de denegación, motivación que ha llevado a esta decisión.
- b. En caso de concesión:
 - Indicación de la empresa beneficiaria y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
 - La cuantía del incentivo.
 - La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza, así como la documentación acreditativa necesaria para hacerse efectivo.
 - Las condiciones que se impongan a la empresa beneficiaria.
 - Plazo y forma de justificación, por parte de la empresa, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede el incentivo, y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- c. Recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse, así como plazo para interponerlos.

Junto con la aceptación expresa del incentivo, la empresa deberá remitir la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo formalizado, que cumpla las condiciones indicadas en esta Ordenanza.
- Copia del alta del/la trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen General de Autónomo en el caso del autoempleo.

El plazo de aceptación de la resolución provisional será de 15 días naturales desde la comunicación a la empresa beneficiaria. Transcurrido el mismo sin que la empresa manifieste su aceptación, o sin aportar la documentación que debe acompañarla, supondrá que la solicitud provisional sea archivada y se entienda por desistida.

Una vez recibida la documentación, y comprobada que se ajusta a lo establecido en la presente Ordenanza, se emitirá resolución definitiva.

Artículo 12. *Pago del incentivo.*

El pago de los ayudas contemplado en la presente Ordenanza se realizará en dos fases:

- Un primer pago, del 50% al recaer la resolución definitiva.
- Un segundo pago, del 50% restante, una vez queden acreditado el haberse cumplido con los requisitos mínimos exigidos en esta ordenanza y justificado conforme a la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Para el cobro de los ayudas, las empresas a las que se les haya emitido resolución favorable, deberán presentar la solicitud de pago en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.

El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud del incentivo, una vez comprobada la documentación aportada y verificado que se han cumplido los requisitos que originaron la concesión del incentivo.

Junto con la solicitud de pago, la empresa aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que no se incurre en alguna de las exclusiones contempladas en los arts. 4 y 6.
- Nóminas de la persona contratada, así como documentación acreditativa de su abono.
- Pago de los seguros sociales, así como sus TC2 correspondientes.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Artículo 13. *Comisión Técnica de Valoración.*

Al objeto de valorar las distintas solicitudes de ayudas, así como para resolver las incidencias que se produzcan y aclarar aquellos aspectos que no estén regulados en esta Ordenanza, se crea la Comisión Técnica de Valoración, que estará compuesta por:

- El Secretario General del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Empleado/a pública adscrito al Departamento de personal y recursos humanos.
- 2 Técnicos/as de la Delegación Municipal de Igualdad y Bienestar Social.

La periodicidad de las reuniones se fijan a solicitud de la Junta de Gobierno local.

Los sujetos beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero y de colaboración previstos en los arts. 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. *Reintegro.*

Además de los supuestos de invalidez de la resolución de concesión de ayudas establecidos en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se dicte resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener el incentivo sin reunir las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que el incentivo fue concedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las empresas empleadoras con motivo de la concesión del incentivo.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la presente Ordenanza y la Ley.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento de reintegro se realizará según lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro. Asimismo, en el caso de sociedades o entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente.

Artículo 15. *Compatibilidad de los ayudas.*

Los ayudas regulados en esta Ordenanza serán compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo fin no otorgada por el Ayuntamiento de Olivares salvo las contempladas en el artículo 5 d) de la referida Ordenanza.

Artículo 16. *Publicidad.*

Se procederá a la publicación de los ayudas concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

3W-3379

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía de 18 de marzo de 2015, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de enero de 2015, por el que se aprobó inicialmente la «Modificación de Ordenanza general de ayudas por nacimiento y adopción de hijos en el municipio de Olivares».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 33, de 10 de febrero de 2015.